



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto.

Una vez analizado el referido informe general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Antecedentes:

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento de Cortazar, Gto., en su oportunidad remitió a este Congreso del Estado, copia del expediente derivado del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018, el cual se turnó el 31 de enero de 2019 a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato procedió al análisis y revisión del referido expediente, concluyendo con la elaboración del informe general materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se turnó a esta Comisión el 4 de abril de 2019 para su estudio y dictamen, la cual lo radicó el 8 de abril del año en curso.

II. Competencia:

Las facultades de este Poder Legislativo en materia de entrega recepción de las administraciones públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que establece que los ayuntamientos remitirán copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

A

J

X

P

En tal sentido, este Poder Legislativo en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tiene las facultades previstas en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, que establecen que al Congreso del Estado le corresponde fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez que el Congreso del Estado turna el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, ésta procede a su revisión, la cual en el mes de marzo emite un informe general del proceso de entrega recepción y lo remite al Congreso del Estado.

El informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado se turnó a esta Comisión para su estudio y dictamen y, una vez que se sancione por el Pleno del Congreso se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Cortazar, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento entrante al término de la sesión de instalación en sesión ordinaria llevará a cabo el acto de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega recepción, el cual se conforma por las siguientes etapas:





**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- a) Integración del expediente de entrega recepción;
- b) Acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato funge como observador; y
- c) Revisión del expediente de entrega recepción.

La Auditoría Superior del Estado funge como asesor en las etapas señaladas en los incisos a y c.

El citado artículo 44 también prevé la obligación del ayuntamiento saliente de entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo.

En este orden de ideas, el artículo 45 de la citada Ley Orgánica precisa el contenido del expediente de entrega recepción en los siguientes términos:

Contenido del expediente de entrega recepción

Artículo 45. *La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:*

I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información;

II. La documentación relativa a la situación financiera y presupuestal, que deberán contener los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas contables y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo las observaciones y recomendaciones pendientes de atender, los requerimientos e informes que se hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de las revisiones efectuadas por la Contraloría Municipal. Corresponde al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y, en su caso, al Contralor Municipal proporcionar esta información;

M
A
A
A

IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

V. El estado de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se encuentren ejecutados y en proceso, especificando la etapa en que se encuentren; así como la documentación relativa. Corresponde al Titular de la Dependencia de Obra Pública proporcionar esta información;

VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda el fondo o programa. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VII. Los manuales de organización y de procedimientos, la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal proporcionar esta información;

X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo, los programas informáticos, patentes y marcas, derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite. Corresponde al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XII. Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte, especificando la etapa procedimental en que se encuentran, alguna carga procesal y la fecha de vencimiento, además de los requerimientos e informes pendientes de entregar. Corresponde al Síndico del Ayuntamiento proporcionar esta información;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

XIII. Los padrones de contribuyentes y de proveedores del Municipio, así como la relación de cuentas de predial. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como todas sus modificaciones. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XV. Reglamentos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios; y

XVIII. La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

La información a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XIII y XV deberá ser entregada además, en medios magnéticos o electrónicos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 46 del referido ordenamiento establece la obligación del secretario del ayuntamiento entrante de elaborar un acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, que deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando copia certificada a los integrantes del ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, éste se turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y análisis, la cual deberá elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

[Handwritten signatures in blue ink]

Dicho informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente de entrega recepción y de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberá contener como mínimo:

I. Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

II. Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;

III. Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

IV. Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y

V. Recomendaciones de la comisión.

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación, concluyendo con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañado del informe y el expediente de entrega recepción, lo cual dará por finalizado el proceso de entrega recepción.

III. Integración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto:

La elaboración del informe general del proceso de entrega recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado tiene por objetivo la revisión del expediente de entrega recepción que realizaron los integrantes del ayuntamiento saliente a los integrantes del ayuntamiento entrante, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relacionado con lo previsto en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, robusteció a las entidades de fiscalización superior locales, dotándolas de nuevas atribuciones que les permiten fortalecer su labor sustantiva de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, destacando la investigación y substanciación de faltas administrativas graves y de actos de particulares vinculadas con éstas, específicamente reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado.

La Auditoría Superior del Estado debe verificar si en la integración del expediente de entrega recepción y su contenido, que comprende aspectos financieros, presupuestales y la cuenta pública de los municipios, entre otros, se encuentran satisfechos los requisitos comprendidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual, el informe general del proceso de entrega recepción materia del presente dictamen, constituye un insumo para la consecución de los fines de los actos de fiscalización propios de dicho órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que, en el informe se concluye que debe darse vista del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal.

IV. Proceso de entrega recepción:

Respecto al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto., el informe general contiene los siguientes apartados:

a) Informe de avance

Por lo que se refiere a este punto se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho informe alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

b) Acto de entrega recepción

En este rubro se concluye que, de acuerdo al acta circunstanciada, el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Cortazar, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

c) Expediente

En esta parte se establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se hizo entrega del expediente al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, el 10 de octubre del 2018.

d) Acuerdo de ayuntamiento

En este punto se refiere que el ayuntamiento entrante en la sesión ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018 aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, remitiéndose el acuerdo correspondiente al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su aprobación, de conformidad con lo señalado por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A dicho acuerdo se integró el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

e) Informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En este apartado se señala que el referido informe se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

f) Observaciones y recomendaciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En esta parte se concluye que una vez que se efectuó la revisión y análisis del proceso de entrega recepción, con base en lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se abordaron todos y cada uno de los puntos contemplados en el numeral 45 de la referida ley.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la fracción III del citado artículo 47, el informe que elabora la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública debe contener como mínimo, entre otros conceptos, las observaciones generadas del análisis de cada una de las fracciones señaladas en el artículo 45 de la multicitada ley.

Derivado de lo anterior, se enlistan los hechos detectados, ya sea que se hayan observado de manera expresa por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su informe, o bien, que del propio análisis de tal documento se desprendan, y dentro de los cuales podrían existir faltas administrativas, estableciendo lo siguiente:

A continuación, se establecen las observaciones contenidas en el informe formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referidas a las fracciones previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En tal sentido, respecto a la fracción I se observó que diversas actas carecen de la firma de uno o varios regidores. No obstante que se hace constar su presencia en la sesión en el pase de lista.

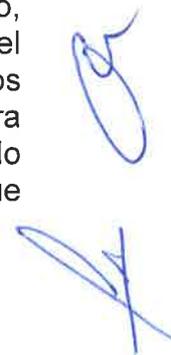
También se señalan diversas deficiencias e irregularidades derivadas de la revisión efectuada al acta número 100, mismas que se detallan en el informe general.

En el caso de la fracción II se detectó que no se entregaron los libros de contabilidad; los estados financieros no presentan la situación real del Municipio, ya que existen cuentas con saldo contrario al de su naturaleza; no se realiza el registro mensual de depreciaciones, no se realiza el registro oportuno de las obras terminadas; no se formulan estados financieros consolidados; el estado de

variación en la Hacienda Pública no presenta el saldo correcto al 30 de septiembre de 2018 y el saldo presentado corresponde al del ejercicio 2017.

De igual forma, se observaron las siguientes irregularidades: Las notas de desglose no presentan saldos correctos; los saldos que presenta el estado analítico del activo en cuanto a bienes muebles e inmuebles no coincide con las relaciones de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio; las notas de memoria no presentan la información correspondiente a las cuentas de orden presupuestales; existe una diferencia entre el monto del pronóstico de ingresos modificado y el total del presupuesto de egresos municipal; tampoco se incluye en el pronóstico de ingresos del DIF; existe una diferencia global entre el presupuesto de egresos aprobado y lo que reporta el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 30 de septiembre 2018, ya que la aprobación del presupuesto de egresos no se estructuró conforme a la clasificación por objeto del gasto; el clasificador por rubro de ingresos (CRI) del municipio no corresponde al clasificador emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; el registro de los ingresos derivados de financiamiento, no cumple con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ni con los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental. De igual forma, en la cuenta de ingresos derivados de financiamiento se registraron los remanentes de ejercicios anteriores y un anticipo de participaciones, no obstante que en dicha cuenta de acuerdo al clasificador por rubro de ingresos se realiza el registro de los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente y no así para el registro de remanentes o anticipo de participaciones.

En el caso de remanentes de ejercicios anteriores se detectó que se registraron presupuestal y contablemente de manera errónea, ya que dichos remanentes (FAISM, FORTAMUN, convenios federales y estatales) corresponden a ingresos devengados y recaudados en ejercicios fiscales anteriores, no obstante en el ejercicio fiscal de 2018 se registraron nuevamente como ingresos devengados y recaudados, cuando su ingreso fue realizado efectivamente en ejercicios fiscales anteriores, generando una duplicidad en el registro del ingreso, por lo que la contabilidad no está reflejando la situación real de las finanzas del Municipio, específicamente en el estado analítico del ingreso. En cuanto a los recursos federales ministrados del Programa de Fortalecimiento Financiero para Inversión, una cantidad fue registrada en la fuente de financiamiento de etiquetado federal 2018 y otra en la fuente de etiquetado federal 2016, no obstante que corresponde a recursos 2018.





**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

También se observó que, del importe correspondiente a ministraciones de recursos estatales, no se pudo identificar a qué convenios corresponde la cantidad plasmada en el informe y que fue registrada en la fuente de financiamiento de convenio estatal etiquetado 2017.

En este punto se establece que se requiere la integración y documentación que justifica la proyección de ingresos de aportaciones de convenios federales y estatales, ya que en el caso de los recursos federales se detectaron obras programadas del Programa de Fortalecimiento Financiero para Inversión por un importe y solamente se ha recibido una parte de ese importe y no fueron localizados los anexos de ejecución correspondientes.

De igual manera se observó que de acuerdo al estado analítico del ingreso está pendiente de recaudar un importe al 31 de diciembre de 2018 (sin considerar los ingresos de financiamiento, ya que es el refrendo de recursos), más el saldo en bancos que se refleja en el estado de situación financiera al mes de septiembre de 2018, por el importe referido, proyectándose al cierre del ejercicio un déficit en el supuesto de que los ingresos estimados se recauden en un 100% y el presupuesto de egresos sea comprometido y/o devengado en su totalidad.

En cuanto a la fracción III se refiere que de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de los ejercicios fiscales de 2016 y 2017, los estados financieros no fueron elaborados conforme a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; tampoco fueron presentadas las clasificaciones administrativa, económica y funcional del estado analítico del presupuesto de egresos, así como la información relativa a programas y proyectos de inversión, indicadores de postura fiscal, resultados, estratégicos y de gestión, así como las metas programadas y su avance.

De la revisión a los expedientes de informes trimestrales presentados del primero al cuarto trimestres de 2016 y 2017, primero y segundo del ejercicio 2018, se observó que los estados financieros no fueron elaborados conforme a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; los informes trimestrales de los ejercicios 2016 y 2017 no contienen las clasificaciones administrativa, económica y funcional del estado analítico del presupuesto de egresos, así como la información relativa a programas y proyectos de inversión, indicadores de postura fiscal, resultados, estratégicos y de gestión, así como las metas programadas y avance; los informes trimestrales del primer, tercer y cuarto trimestres de 2017 se encuentran desordenados; en el expediente de la cuenta pública del ejercicio 2016, no se encontró el acuse de oficio con sello de recibido;

11

A

ca

P

y en el expediente de entrega recepción se presentaron los informes de resultados de auditoría y pliegos de observaciones de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, sin embargo, no se presentaron relaciones específicas que detallen o identifiquen las observaciones que quedaron pendientes de solventar, correspondientes a los periodos de 2015, 2016 y 2017 o estatus de las mismas.

Respecto a la documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio en materia de observaciones a obra pública se verificó que no presentaron los pliegos y/o observaciones emitidas por los órganos fiscalizadores externos y de la Contraloría Municipal correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2018, en materia de obra pública, no obstante, se presentaron archivos de los anexos de observaciones del ejercicio 2016, no así las observaciones. De los archivos correspondientes al ejercicio 2017 se verificó que en el pliego de observaciones del periodo comprendido de enero a diciembre de 2017, se informó de 14 observaciones a obra pública, no obstante, no se hizo mención del estatus que guardan.

Por lo que hace a la fracción IV, se señala que al expediente de entrega recepción se integró un oficio en el que se manifiesta que el municipio de Cortazar, Gto., no tiene adeudos ni contratada deuda pública, no obstante, se presentó un listado de pasivos que no coincide con el saldo que presenta el estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2018.

De igual forma, en la entrega recepción no se reconoció la existencia de pasivos no registrados al 30 de septiembre de 2018, sin embargo, en la entrega recepción de la Dirección de Obras Públicas se presentó relación de estimaciones y anticipo de obra que no fueron pagados ni registrados en contabilidad. También existen pasivos no registrados correspondientes a la prestación de servicios de la CFE y transferencia de recursos al DIF. Se presentaron para su pago pasivos no registrados al mes de octubre. El estado de situación financiera al 30 de septiembre revela pasivos, dentro de los cuales se encuentran cuentas con saldo contrario al de su naturaleza correspondientes al ejercicio de 2017 principalmente. También se determinó una diferencia entre los saldos que presenta el estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2018, más los pasivos no registrados y relación de adeudos que entregó la administración saliente.





**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En relación a la fracción V no se integró el expediente correspondiente y solamente se presentaron informes de avance físico- financiero de la obra pública 2015, 2016, 2017 y 2018, los cuales contienen errores, además que no especifican la cuenta contable, el importe devengado en cada ejercicio fiscal, así como el importe de estimaciones sin la amortización de anticipo que permita su conciliación con los registros contables. Tampoco se entregaron los programas de inversión de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, así como sus respectivas actas de aprobación modificación y cierre. No obstante, funcionarios de la presente administración proporcionaron de manera impresa el Programa de Inversión 2018 aprobado en el mes de marzo de 2018, el cual presenta errores en sumas y no se encuentra cuantificado, además se observan obras que no están incluidas en el sistema contable y otras que tienen fuente de financiamiento distinta a la de su aprobación.

En relación al Capítulo 6000 Inversión Pública al 30 de septiembre de 2018, y al Programa de Inversión 2018, se observaron diferencias. Asimismo, se detectó que el Programa de Inversión aprobado no contiene la aprobación de obras refrendadas de ejercicios anteriores; observándose además que se están refrendando obras del ejercicio 2017 con asignación de recursos propios, de participaciones federales, de convenio beneficiarios y de convenios estatales etiquetados 2018, las cuales deben cubrirse con los recursos del ejercicio en que fueron programadas. Se observa falta de registro de obra terminada, ya que al 30 de septiembre de 2018 se presenta un saldo distinto al reportado en los presupuestos de egresos y los registros contables de obra terminada. De igual manera se observaron diferencias a nivel de obra entre los registros contables de obras y la integración de bienes inmuebles que componen el patrimonio al 30 de septiembre de 2018.

Del estado de la obra pública ejecutada y en proceso en el Municipio en los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018, se observó que no se presentaron los expedientes de las obras de manera física y digital debidamente integrados, así como su ubicación. No obstante, se revisaron los expedientes de conformidad a la relación presentada por el Municipio ubicados en la Dirección de Obras Públicas de los ejercicios 2015 al 2018, detectándose lo siguiente: los expedientes carecen de la documentación requerida para su correcta integración; los contratos no cuentan con cierre administrativo y estimaciones subsecuentes, toda vez que las fechas de terminación de los contratos fenecieron, no contando con evidencia documental de ampliación a los plazos; existen obras contratadas sin que estén previamente autorizadas; de la revisión a los expedientes que se ejercieron con

recurso federal, no se encuentran integradas diversas documentales, ya que algunos se adjudicaron mediante licitación pública nacional e invitación a cuando menos tres personas, así como adjudicación directa, toda vez que se contrataron con montos que superan los montos máximos del presupuesto de egresos de la Federación; los contratos celebrados en el 2017 no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto, toda vez que los plazos contractuales y de los convenios de otorgamiento de subsidios federales feneció el 31 de diciembre de 2017.

En el caso del expediente de un contrato se verificó que no cuenta con las propuestas técnicas y económicas completas al tratarse de recurso es federal, no se constató que se realizó la publicación en el sistema de CompraNet y Diario Oficial de la Federación, siendo la modalidad de adjudicación de manera directa, no presentando evidencia documental de la excepción a la licitación pública autorizada por el titular del área.

En cuanto a la fracción VI se señala que la información no fue integrada al expediente de entrega recepción.

En la fracción VII se refiere que se comprobó la existencia de la plantilla de personal de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018. No obstante, no se entregaron las actas del Ayuntamiento de aprobación y/o modificación, así como de los tabuladores de sueldos autorizados; la plantilla de personal no especifica las prestaciones que se otorgan; el presupuesto asignado al capítulo 1000 presenta una diferencia con el costo a la plantilla autorizada y que puede corresponder al pago de prestaciones; y la información proporcionada no se encuentra debidamente integrada, ni se indicó la ubicación física de los expedientes del personal adscrito al Ayuntamiento, omitiendo entregar la información correspondiente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Por lo que hace a la fracción VIII se informó que los expedientes no fueron físicamente entregados; se omitió entregar la información correspondiente a los contratos o convenios celebrados con otros municipios, el Estado y la Federación; no se indicó el porcentaje de cumplimiento de los contratos vigentes, o en su caso si existen obligaciones pendientes en alguno de los instrumentos celebrados; y la información entregada, corresponde únicamente a los años 2017 y 2018.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Asimismo, de la revisión del concentrado de los contratos celebrados se detectó que los correspondientes a la adquisición de calentadores solares celebrados por la Administración Pública Municipal 2015-2018, no se adjudicaron de conformidad con los montos establecidos en el artículo 62 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; y las actas de las sesiones del Comité en las que se adjudicaron, carecen de las firmas de los representantes de las personas morales que presentan las propuestas; y diversos contratos celebrados en el ejercicio 2018 se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre del 2018, sin embargo, no se entregó información inherente al seguimiento de los mismos o a los compromisos que se encuentran pendientes.

En cuanto a la fracción IX, se concluyó que únicamente se entregaron anexos técnicos del Programa de Calentadores Solares 2018, sin entregar o en su caso hacer referencia a los demás programas o proyectos; y la documentación entregada no hace el señalamiento del avance en el cumplimiento del Programa, ni hace referencia a las obligaciones que subsisten respecto del mismo.

En el caso de la fracción X, se refiere que no se integró el expediente correspondiente y solamente se presentaron relaciones de inventario de equipo de oficina, equipo de cómputo y parque vehicular, cuyos datos están incompletos y no fueron cuantificados y el monto total de los bienes muebles no coincide con lo reportado en el estado de situación financiera. También existen diferencias entre las cifras reportadas en el estado de situación financiera y la relación de bienes muebles que componen el patrimonio; no se integró el expediente correspondiente, solamente se presentó una relación de 118 predios, cuyo monto total no coincide con lo reportado en el estado de situación financiera; existen diferencias entre las cifras reportadas en el estado de situación financiera y la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio en lo que se refiere a obras en proceso de construcción; y de los 118 predios relacionados en el inventario entregado, solamente 3 pudieron identificarse, de los cuales uno presenta diferencia en su valor.

Respecto a la fracción XI se informa que se recibió únicamente un listado que contiene la orden del día de las sesiones del Ayuntamiento; y no fue posible verificar la documentación correspondiente a los acuerdos o en su caso de los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento, ni se recibieron asuntos en trámite de dichas comisiones.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

En relación a la fracción XII, se refiere que esta información sería proporcionada en la entrega del Departamento Jurídico. No obstante, se procedió a consultar la referida entrega, en la que únicamente se relacionaron los expedientes que se encuentran en trámite. Asimismo, no se recibió información correspondiente a los años 2015 y 2016, ni de expedientes concluidos, pero si se pudo verificar la existencia física e integración de los expedientes en trámite.

Respecto a la fracción XIII se precisa que únicamente se recibió un listado de los contribuyentes, sin embargo, se omitió referir si se encuentran al corriente en los pagos o si presentan adeudos. No se recibió la información correspondiente a los padrones de proveedores y contratistas del Municipio.

De la fracción XIV se informa que la administración saliente manifestó no haber celebrado contratos de fideicomisos. No obstante, se advirtió que en el acta número 6 el Ayuntamiento aprobó la integración del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión Administración y Asignación de Recursos.

En el caso de la fracción XV se refiere que se realizó una comparativa de la normatividad considerada como mínima que deben tener los municipios, según la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de lo que se advirtió que no se cuenta con la normativa suficiente. Además, de que el Municipio no cuenta con un instrumento jurídico que regule la organización interna de las dependencias que integran la administración.

Relacionado con la fracción XVI, se refiere que en el acta circunstanciada se estableció que la información se entregaría por dependencia, por lo cual se procedió a la revisión de las actas de entrega y una vez analizada la información, se concluyó que no se detalló esta información en las mismas. Además de que la mayoría de las dependencias omitió relacionar los sellos oficiales y claves de acceso.

Referente a la fracción XVII la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública menciona que esta información no fue entregada, ni se hizo referencia a la misma en el acta circunstanciada de entrega.

Handwritten signature and initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized 'A' or similar character, and the initials below it are also stylized.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En lo relativo a la fracción XVIII se informa que se observó que el municipio de Cortazar, Gto., efectuó una proyección de ingresos al inicio del ejercicio de 2018 y al 30 de septiembre de 2018 se realizaron cuatro modificaciones, registrando un incremento de 43%. Asimismo, no se entregó el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019; ni el anteproyecto de presupuesto de egresos 2019 que incluyera los indicadores de desempeño. No se entregó la Guía para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permitiera conocer los avances del Municipio en materia de armonización contable. No se presentaron los expedientes de los contratos celebrados en los ejercicios 2015-2018, de las adquisiciones autorizadas por el Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento de Cortazar, por lo que no se pudo verificar si las compras realizadas por el Municipio se realizaron de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y verificar que cumplieron con la normativa aplicable. Tampoco se comprobó si el recurso destinado para las compras se ejerció bajo criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Por otra parte y de manera adicional a lo que prevé el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se detallan diversas situaciones detectadas en la revisión efectuada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cortazar, consistiendo en: diferencia entre el monto de la cuarta modificación al pronóstico de ingresos aprobada en sesión extraordinaria del 29 de septiembre 2018 y lo que reporta el estado analítico de ingresos. Dicha diferencia corresponde al importe de los recursos que el Municipio estima transferir al DIF y no son reconocidos en el presupuesto de egresos del Municipio, por lo que los presupuestos aprobados de ingresos y egresos no guardan equilibrio. De igual forma, se registraron presupuestal y contablemente remanentes de manera errónea, ya que dichos remanentes corresponden a ingresos devengados y recaudados en ejercicios fiscales anteriores, no obstante en el ejercicio fiscal de 2018 se están registrando nuevamente como ingresos devengados y recaudados, cuando su ingreso fue realizado efectivamente en ejercicios fiscales anteriores, existiendo duplicidad en el registro del ingreso, por lo que la contabilidad no está reflejando la situación real de las finanzas del Municipio, específicamente en el estado analítico del ingreso que al 30 de septiembre de 2018, además de que su registro no se apega al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Del análisis a la información presupuestal del DIF al 30 de septiembre de 2018 y a la disponibilidad de los recursos que proyectó el Ayuntamiento saliente para cubrir los compromisos contraídos en el presupuesto de egresos del Municipio, se observó que de acuerdo al estado analítico de ingresos está

[Handwritten signatures in blue ink]

pendiente de recaudar un importe al 31 de diciembre de 2018 (sin considerar los ingresos de financiamiento, ya que es el refrendo de recursos), más el saldo en bancos que se refleja en el estado de situación financiera al mes de septiembre de 2018, proyectando un déficit al cierre del ejercicio en el supuesto de que los ingresos estimados se recauden en un 100% y el presupuesto de egresos sea comprometido y/o devengado en su totalidad. El resultado presupuestal al 30 de septiembre de 2018 es negativo.

También se observó que el presupuesto de ingresos presenta un avance del 69% sin considerar el registro de remantes de ejercicios anteriores clasificados como ingresos derivados de financiamiento. El presupuesto de egresos reporta un avance del 71%.

Finalmente se desglosan diversas observaciones por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en relación a un convenio de terminación de la relación laboral; a los apoyos otorgados con fundamento en el artículo 25 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cortazar, Guanajuato; y a los registros de asistencia del personal adscrito al DIF.

V. Conclusiones:

Una vez hecho el análisis del contenido del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto., se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato el informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se constató que el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Cortazar, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

También se verificó que el ayuntamiento saliente hizo entrega del expediente de entrega recepción al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por su parte el actual ayuntamiento aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y se remitió el acuerdo correspondiente a este Congreso del Estado en el plazo previsto en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; integrándose a dicho acuerdo el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

Asimismo, se verificó que el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por el ayuntamiento se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

En razón de lo anterior, consideramos que la Auditoría Superior del Estado en la elaboración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto., cumplió con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que una vez que dicho informe sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a dicho órgano técnico para efecto de revisión de la cuenta pública municipal; instruyéndola además para que de vista del mismo a la Contraloría Municipal de Cortazar, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, también se remitirá a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A
L
G

A

ACUERDO

Único. Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto., a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto., a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se instruye a la Auditoría Superior del Estado dar cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Cortazar, Gto.





**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

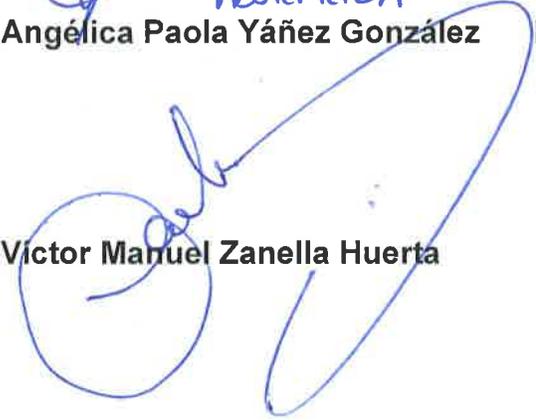
Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la autoridad investigadora de dicha Auditoría, para los efectos de su competencia, así como al ayuntamiento de Cortazar, Gto., para su conocimiento.

**Guanajuato, Gto., 4 de junio de 2019
La Comisión de Hacienda y Fiscalización**


Dip. Alejandra Gutiérrez Campos


Dip. Angélica Paola Yáñez González

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García


Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta


Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto.

